

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Octubre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Direccion general de Beneficencia y Sanidad.*

Resultando de la patente del vapor inglés *Clavo Groham*, llegado á Valencia procedente de Bombay, que la salud en dicho punto es satisfactoria, segun se acredita por el visado consular español:

Visto el art. 40 de la ley del ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (*Gaceta del 21*);

Esta Direccion general declara limpias de cólera morbo asiático las procedencias de Bombay, las cuales serán admitidas á fibre plástica, sea cual fuere el día de su salida, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 30 de la ley, teniendo además en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y de la orden de este centro de la misma fecha, publicadas en la *Gaceta* de Madrid del 3 de Diciembre del citado año.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y fines prescritos en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 25*).

Dics guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del día 28 de Octubre.)

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.**

*Extracto de la sesion del dia 13 de Octubre de 1887.*

Señores Alonso, Hoyos, Lanuza,

Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa declaracion de urgencia, la cuenta de estancias causadas en el manicomio de San Bandilio del Llobregat, durante el mes de Setiembre último, por el único demente de esta provincia en él asilado, cuyo importe es de pesetas 37,50, y pasarla á la Contaduría para los efectos oportunos.

Remitir al Sr. Gobernador civil, que la reclama, certificacion del particular del acta en que se acordó informar el recurso entablado contra un acuerdo de la Junta administrativa del pueblo de Oruña, por el que se concedió un terreno á doña Antonia San Miguel.

Reclamar del Alcalde de Torrelavega los documentos que faltan en los expedientes formados para la admision en la casa de Caridad del huérfano pobre Wenceslao Palagio Ortiz Lapuente y en la Inclusa provincial de la niña María Natividad Coterillo.

Aprobar, sin perjuicio, el padron de prestaciones personales formado por el Ayuntamiento de Voto para los años de 1887 á 88, 88 á 89 y 89 á 90; y los tipos señalados á los jornales de pesetas 1,25 y 2,50 para su conversion en dinero.

Rogar al Exmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba se sirva disponer se remita un certificado que acredite la existencia en el servicio, en 1.º de Abril último, del soldado Juan Lantaron Alvarez, interesando del Alcalde de Las Rozas manifieste á vuelta de correo, con referencia á la familia, el punto donde dicho soldado se halla sirviendo.

Quedar enterada de lo que el Alcalde de Santander manifiesta respecto á la falta de presentacion de varios mozos del reemplazo actual, interesándole se sirva dar cuenta antes de terminar el próximo mes de Noviembre, del resultado de las gestiones practicadas respecto á los que se excusaron por hallarse enfermos y demás que no hayan concurrido á ser clasificados.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Molledo ha declarado soldado sorteable al mozo del reemplazo

actual Pio Manuel Fernandez Garcia por virtud de su presentacion y nueva clasificacion.

Pedir informe al Alcalde de Santa María de Cayon acerca de la causa por qué declaró soldado sorteable al mozo del 2.º reemplazo de 1885 Jerónimo Barrolo Pacheco, ausente en Méjico, no habiéndose presentado al acto de la clasificacion, si se le concedió término para verificarlo y si se le instruyó ó no expediente de prófugo.

Señalar el día 25 del corriente para resolver lo que preceda en la exencion de hermano de soldado alegada por el mozo Carlos Escandon Gutierrez, del Ayuntamiento de Herrerías en el reemplazo del año actual.

Contestar á los interrogatorios formados por la Comision creada por R. D de 7 de Julio último, para estudiar la crisis por que atraviesa la agricultura y la ganadería, aprobando el proyecto presentado con tal objeto.—El Vicepresidente, Rosendo Fernandez Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

*Extracto de la sesion del dia 14 de Octubre de 1887.*

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Conceder, previa declaracion de urgencia, en virtud de haberlo solicitado por hallarse enfermo el Contador suspenso D. Antonio M.ª Coll y Puig, otros diez dias más para que, con vista del expediente contra él instruido, exponga lo que estime en su defensa.

Disponer que por el Contador interino se certifique acerca del tiempo y forma en que se cumpliría lo manifestado por el suspenso respecto al acuerdo de la Diputacion de 14 de Mayo de 1886, ordenando la inclusion en el presupuesto de la subvencion concedida á la escuela de Artes y Oficios.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva disponer que el auxiliar D. Aurelio Eguizabal, que presta sus servicios en la Seccion de Cuentas municipales del Gobierno civil, pase provisionalmente

á las oficinas de la Diputacion para auxiliar trabajos extraordinarios.

Admitir á D. Angel B. Perez el depósito de dos mil pesetas para responder de la responsabilidad que pueda alcanzar á su hijo Ramiro, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Santander, dispensándole de su presentacion y considerándole como soldado sorteable, cuyo depósito se hará en el término de ocho dias, oficiándose al Sr. Gobernador para que ordene se admita y al Alcalde para que suspenda el expediente de prófugo contra dicho mozo.

Pasar á la Contaduría, previa declaracion de urgencia, la accion número 75 del empréstito de carreteras provinciales, hallado en los papeles de la Depositaria para qué informe de qué fecha y sorteo resultó amortizada y la época en que se autorizó satisfacer su importe, para retirarla de la circulacion.

Expedir la certificacion solicitada por el Alcalde del Astillero de las cantidades satisfechas á aquel Ayuntamiento en concepto de subvencion á la Escuela y casa Consistorial del mismo.

El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

**INTERVENCION DE HACIENDA**

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ANUNCIO

El día 2 de Noviembre próximo se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Santander 29 Octubre 1887.—El Interventor de Hacienda, José de Hoyos.



# SECCION DE FOMENTO.

## MINAS.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Ramon Aguirre Zorrilla, acompañado del Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío, en varios puntos de los partidos judiciales de Castro-Urdiales, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Santoña, en los días que á continuación se expresan:

PRIMER PERÍODO: del 7 al 11 de Noviembre, ambos inclusive.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	Término.	Operacion.
4217	San Sebastian.	D. Gregorio de Otañes.	D. Pedro Perez Prieto.	Otañes.	Demarcacion.
4219	La Caprichosa.	Rafael Ibañez.	El mismo.	Onton.	Idem.

SEGUNDO PERÍODO: del 12 al 18 del mismo, ambos inclusive.

4208	Tercera.	{ Sociedad anónima { La Amistad minera.	D. Rafael Corral.	Ubiarco.	Idem.
4209	Décima.	Idem.	Idem.	Novales.	Idem.
4210	Undécima.	D. Rafael Corral.	De Santander.	Idem.	Idem.
4221	Alicia.	Juan Turner Priestley.	De Bilbao.	Cabárceno.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, según disponen los artículos 31 de la ley y 45 del Reglamento vigente de minas, á fin de que llegue á conocimiento de los registradores y de los dueños de minas colindantes.  
Santander 18 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
RAFAEL MARTOS.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

#### POR OPOSICION.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

##### De niños.

Las elementales completas de Arcentales, Plencia y Sopuerta, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

##### De niñas.

La elemental completa de Mendata, con 825 id., id. id. di.

##### De párvulos.

La elemental completa de Valmaseda, con 825 id., id. id. id.

Asimismo se proveerá por oposicion, en virtud de resolucion del patronato, una escuela elemental completa de niños y de nueva creacion, instituida por el Excmo. Sr. D. Romualdo Chavarri de la Herrera, en la parroquia de San

Andrés de Blañez, con la dotacion anual de 1.750 pesetas, sin más emolumentos.

Los aspirantes á esta escuela acreditarán tener el título profesional correspondiente á la categoría de la misma, y además, por medio de los oportunos documentos, justificarán las circunstancias personales que se expresan. Ser naturales de las provincias de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya, tener la edad de 22 años cumplidos y no haber cumplido la de 45; hallarse en el plena goce de los derechos civiles y haber observado conducta intachable, sin haber sufrido correccion alguna, gozar de salud, á propósito para desempeñar cumplidamente el profesorado y tener conocimientos bastantes para dar la enseñanza de música vocal.

Esta última circunstancia se acreditará en el expediente dentro del plazo de la convocatoria por medio de certificacion expedida por un profesor de música establecido en cualquiera de las tres provincias de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya, entendiéndose que esta prueba solo regirá por esta vez, sin establecer precedente para las oposiciones que ocurran en lo sucesivo.

Los aspirantes á esta escuela instruirán sus expedientes ante la Junta provincial de Vizcaya y manifestarán expresamente en sus instancias que se someten en todo y por todo á las obligaciones y condiciones que respecto á la escuela y su desempeño señalan los estatutos y reglamentos de la Obra pia.

#### POR CONCURSO ORDINARIO.

#### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

##### De niños.

La elemental completa de Alguiza, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, de fondos municipales.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

##### De niñas.

La elemental completa de Castrillo de D. Juan, con 625 id., id. id. id.

##### De párvulos.

La elemental completa de Cisneros, con 625 id., id. id. id.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### De niñas.

Las elementales completas, de nueva creacion, de Lastras, Galizano y Puentenansa, con 825 id., id. id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro

del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Octubre de 1887.—  
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

### COLEGIO DE CORREDORES DE SANTANDER.

#### Sindicatura.

Habiendo acudido á esta Junta sindical los herederos de don Tomás del Castillo, Corredor de número que fué de esta plaza, solicitando la devolucion de la fianza que para responder á dicho cargo tenia consignada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interior para la organizacion de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia por medio de este periódico oficial y la Gaceta de Madrid, para que en el término de 6 meses conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Santander 25 de Octubre de 1887.—  
El Presidente de la Junta, Juan de Orbe.



# CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Ampliacion del año económico de 1886-87.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

## PRIMER TRIMESTRE DE DICHA AMPLIACION.

Cuenta del primer trimestre de ampliacion del año económico arriba citado de 1886-87, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	47.473	29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	71.209	68
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>118.682</b>	<b>97</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	109.758	89
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	8.924	08

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en el trimestre de esta cuenta.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .	35.641	79	3.013	15	38.654	94
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	127.414	04	7.192	19	134.606	23
4 Beneficencia . . . . .	71.559	47	7.293	44	78.852	91
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	1.250	»	»	»	1.250	»
7 Extraordinarios . . . . .	88.861	87	220	93	89.082	80
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	1.226.951	42	53.477	47	1.280.428	89
11 Reintegros . . . . .	16.171	85	12	50	16.184	35
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	40.420	78	»	»	40.420	78
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>1.608.271</b>	<b>22</b>	<b>71.209</b>	<b>68</b>	<b>1.679.480</b>	<b>90</b>
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	167.314	64	393	05	167.707	69
2 Policía de seguridad . . . . .	101.240	60	3.969	50	105.210	10
3 Policía urbana . . . . .	127.992	43	500	50	128.492	93
4 Instruccion pública . . . . .	505	07	46.832	42	47.337	49
5 Beneficencia . . . . .	151.892	44	35	»	151.927	44
6 Obras públicas . . . . .	200.002	41	20.050	47	220.052	88
7 Correccion pública . . . . .	6.637	80	»	»	6.637	80
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargos . . . . .	732.975	82	33.686	30	766.662	12
10 Obras de nueva construccion . . . . .	10.000	»	»	»	10.000	»
11 Imprevistos . . . . .	23.988	64	799	55	24.788	19
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	620	10	2.000	»	2.620	10
14 Devoluciones . . . . .	»	»	381	60	381	60
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	37.627	98	1.110	50	38.738	48
<b>Data . . . . .</b>	<b>1.560.797</b>	<b>93</b>	<b>109.758</b>	<b>89</b>	<b>1.670.556</b>	<b>82</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santander á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, José María Her- ran Valdivielso.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Santander á 30 de Setiembre de 1887.—El Contador, por indisposicion, Ramon G. de Eguaras.—V. B.—El Alcalde accidental, Martinez de Reñalver.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTIN, 1887.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta ciudad la concurrida feria de ganados mular y caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribucion de los siguientes

#### PREMIOS:

- Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.
- Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.
- Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.
- Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.
- Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del dia 12, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripcion se presentará certificado expedido por los señores Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en capitales de provincia, y de los señores Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recria de ganados, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 20 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Antonio de Yarto.— Por acuerdo de S. E., el Secretario, José Rio y Gili. 3-3

### Providencias judiciales.

DON LAUREANO DE OBESO CARRERA, Juez municipal de esta villa y regente de la jurisdiccion ordinaria del partido por ausencia del propietario.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por doña Tomasa Gonzalez Palacio, natural y vecina de Espinilla, provincia de Santander, que murió intestada, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado eu Reinosa á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Laureano de Obeso Carrera.— Por su mandado, Laureano Medina.

DON RAFAEL GONZALEZ COSIO, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que el dia treinta del próximo mes de Noviembre á las once y media de su mañana se rematará en la sala audiencia de este Juzgado e

inmueble, que se describe á continuacion:

El piso primero de la casa radicante en esta ciudad y su calle de la Florida, señalada con el número quince, lindante por el Este con dicha calle por donde tiene su entrada, Oeste con un patio y tejavana, Sur con otro edificio número once que pertenece á don José García y por el Norte con la finca urbana número diez y siete de la misma via pública, propiedad de don Luciano Gutierrez; mide de frente ocho metros sesenta y cinco centímetros y de fondo doce metros veintiocho centímetros, dando por lo tanto una superficie de ciento seis metros cuadrados veintidos decímetros. Se halla distribuido en sala, gabinete y comedor, cocina, excusado y cinco dormitorios. Y en vista del buen estado de conservacion, materiales que le forman, situacion que ocupa, disposicion, renta y demás circunstancias atinentes, le tasan los peritos que han intervenido en la diligencia en la cantidad de cinco mil ciento treinta y cinco pesetas. 5.135

El piso reseñado pertenece al menor don Hermenegildo Fernandez Amiana por habersele adjudicado en la particion de bienes de su abuelo don Antonio Amiana, sobre el cual pesa una hipoteca de mil doscientas cincuenta pesetas, constitui porda escritura pública otorgada ante el notario de esta ciudad don Urbano de Agüero con fecha once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, por término de cuatro años é interés anual de cinco por ciento, y se subasta por segunda vez con la rebaja del veinte por ciento del valor de la tasacion por tenerlo así acordado en el expediente de utilidad y necesidad que se tramita á instancia de dicho interesado, acompañado de su curador ad litem don Manuel Bezanilla; y se advierte á los licitadores que quieran tomar parte en el remate que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado é en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra dicho precio, y por último, que el título de dominio de la finca se halla de manifiesto en la Escribanía y Secretaría del Licenciado don Genaro Perez, calle de las Naos, número uno, para los que quieran enterarse.

Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia doy el presente en Santander á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosío.—Ante mí, Genaro Perez.

DON JESÚS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: que el dia veintinueve del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en la audiencia de este Juzgado los bienes que á continuacion se expresan, y en el precio que se les fija despues de haberse hecho la rebaja correspondiente á la segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, en la cuantía de un veinticinco por ciento.



Ptas. Cts.

Una casa de habitacion, situada en la calle de San Pedro de esta villa, compuesta de alto y bajo, y un patio a la entrada, cerrado sobre sí, señalada con el número seis, que linda por la derecha herederos de Patricio Fernandez, de Vicente Bravo y Josefa Gonzalez, por la parte Norte y Sur con huerta de D. Juan Lamadrid y herederos de Domingo Mayordomo, por la trasera ó sea al Poniente Juan Lama y herederos de Vicente Bravo, y por su frente ó entrada calle pública, la cual se halla sin otro gravámen que el de servidumbre por el patio ó corralada á la casita contigua que vive un yerno del ejecutado Baltasar, tasada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas . . . 3.375

Una finca que se compone de una tierra, cabida de veintian eminas, un prado palmiento de dos carros, y un poco de encinal, cabida como de un cuarto ó sean catorce áreas, y que todo forma una sola heredad ó finca, que hace una extension de superficie de ochenta y cinco áreas, situada en el barrio de Rases, término de esta villa y sitio que llaman el Redonduco y el Hoyal: linda en junto por abajo D. Juan de Lamadrid, por un lado herederos de don Cayetano Prollezo y de don Angel Martinez Bedoya, por arriba los mismos herederos de Prollezo y tierra que posee Francisco Mena Lavin, y por el otro lado ó Norte con la cañada y riega del Valle, tasada en mil setecientos veintiocho pesetas, setenta y cinco céntimos. . . . 1.728 75

Cuyas fincas son de la pertenencia de Baltasar Gonzalez Obeso, de esta vecindad, y se rematan á instancia de doña Manuela Sainz Pardo, vecina de esta villa, para con su importe hacer pago á dicha acreedora del capital, intereses y costas que se le adeudan, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en esta subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes á que se haga postura, y se advierte que el deudor carece de título inscrito en el Registro de la propiedad.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, se libra el presente para publicar en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Potes á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jesús F. Lomana.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

**D. PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ,** Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: que por don Modesto Alonso Valle, vecino de Uciada y elector para Diputados á Cortes en este distrito de Cabuérniga, seccion de Ruento, se ha acudido á este Juzgado por medio de

la oportuna demanda, solicitando se incluyan en las listas electorales de dichos Diputados á Cortes y seccion del propio Ruento á los individuos que á continuacion se expresarán, á los diez y seis primeros en concpto de contribuyentes y á los tres últimos en el de capacidades.

Nombres y apellidos.	Pueblos.
José Joaquin Alonso Cos . . .	Uciada.
Dionisio Diaz Perez . . .	Idem.
José Gutierrez Ganhegui . . .	Idem.
Valeriano Gutierrez Ganhegui . . .	Idem.
Baldomero Gutierrez Ganhegui . . .	Idem.
Feliciano Roldan Martinez . . .	Idem.
Epitanio Valle Diaz . . .	Idem.
Fidel Campa Mier . . .	Ruento.
Valeriano Gomez Gomez . . .	Idem.
Celestino Gomez Diaz . . .	Idem.
Leandro Gomez Gomez . . .	Idem.
Obdulio Perez Diaz . . .	Idem.
Fermin Ruiz Calderon . . .	Idem.
Policarpo Rábago Sanchez . . .	Idem.
Juan Sanchez Conde . . .	Idem.
Leon Campuzano Mier . . .	Barcenillas
Juan José Eloy Cosío . . .	Idem.
Manuel Moreno Fernandez . . .	Uciada.
Saturnino Vege Rebollo . . .	Idem.

Admitida la demanda, he acordado publicar la pretension del don Modesto Alonso en la forma que previene el artículo veinte y siete y á los efectos del veintiocho de la vigente ley electoral. En su consecuencia y para que así se verifique expido el presente en Valle de Cabuérniga á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S.°, Eulogio Regaliza.

**DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ,** Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Serafin del Rio y Ruiz, vecino de Sopena, elector por la seccion de esta capital, se ha presentado demanda solicitando la exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes de expresada seccion de los individuos que á continuacion se expresarán, vecinos de Carmona, por no reunir las condiciones que la vigente ley prescribe:

Nombres y apellidos.
Don Joaquin Corral y Gonzalez.
Florentino Diaz Gonzalez.
Benigno Diaz Cosío.
Francisco Diaz Cosío y Diaz Cosío,
Castor Diaz y Diaz.
Ramon Diaz Calderon.
Bernabé Gomez Cosío.
Manuel Gomez Diaz.
Nicanor Gonzalez Diaz.
Patricio Gomez Cosío.
José Gonzalez Rios.
Francisco Gomez Gonzalez.
Maximino Gomez Cosío.
Emeterio Gonzalez.
Anastasio Gonzalez Diaz.
Silverio Gonzalez Diaz.
Robustiano Gomez Calderon.
Donato Mier y Diaz.
Severo Serdio Cosío.

Admitida que ha sido la demanda, he acordado publicar la pretension del don Serafin del Rio á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente.

En su consecuencia, para que así se verifique, expido el presente en Valle de Cabuérniga á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S.°, Eulogio Regaliza.

**D. PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ,** Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: Que por don Serafin del Rio y Ruiz, vecino de Sopena y elector para Diputados á Cortes por este distrito de Cabuérniga, seccion de Valle, se ha acudido á este Juzgado por medio de la oportuna demanda, solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes de dicho Valle, y á los diez y ocho restantes en la de Tudanca á que corresponde el Ayuntamiento de Los Tojos.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Residencia.
Don Joaquin Alvarez Torre.	Sopena.
Francisco Baeza Lagarda.	Terán.
Eusebio Balbás y Gonzalez.	Idem.
Manuel Crespo y Diego.	Renedo.
José Fernandez Avella.	Terán.
Santiago Hozanes Barréda.	Selores.
Isidoro Fernandez Dosal.	Llendemozó.
Lesmes Gonzalez y Garcia.	Terán.
Santos Seco y Fernandez.	Sopena.
Francisco Velez y Velez.	Selores.
Alejandro Leonsegui y Gonzalez.	Correpoco.
Antonio Balbás de Juan.	Barcenamayor.
Antonio Abad Pernia	Idem.
Inocencio Garcia Viaña.	Idem.
Francisco Marina Abad.	Idem.
Francisco Perez Puente.	Idem.
Pedro Puente Perez.	Idem.
Eduardo Rebollo Gonzalez.	Idem.
Inocencio Cuesta Puente.	Idem.
Victor Cuesta Puente.	Idem.
Francisco Barréda Herrero.	Idem.
José Fernandez Sanchez.	Idem.
Marcelino Balbás Caballero.	Idem.
Clemente Balbás Fernandez.	Idem.
Juan José Madrazo.	Idem.
Gregorio Casuso Lopez.	Idem.
José Caballero Perez.	Idem.
Pablo Gonzalez y Gonzalez.	Idem.

En vista de dicha demanda y documentos que la acompañan, he acordado publicarla en la forma que previene el artículo veinte y siete y á los efectos del veinte y ocho de la ley electoral vigente; y para que así se verifique expido el presente en Valle de Cabuérniga á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S.°, Eulogio Regaliza.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.**

**VAPORES CORREOS FRANCESES.**

VIAJE EXTRAORDINARIO.

El magnífico vapor

**COLOMBIE**

saldrá de Santander el 16 de Octubre con destino á la Habana y Veracruz.

Admite carga y pasajeros.

Viajes rápidos directos á la Habana en 12 dias, á Veracruz en 15.

El vapor de 3.700 toneladas y 3.700 caballos de fuerza

**SAINT GERMAIN,**

Capitan Nowellon, saldrá de Santander el 22 de Octubre directamente para la Habana y Veracruz.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.700 caballos de fuerza

**LABRADOR,**

Capitan d' Hauterive, saldrá de Santander el 27 de Octubre Para Colon (sin trasbordo) con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

El vapor

**WAHINGTON**

saldrá de Santander del 29 al 30 de Octubre para Saint Nazaire.

**PRECIOS DE 3.ª CLASE.**

Para la Habana . . . . . 25 pesos.  
— Veracruz . . . . . 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.— Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billete de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Esta Compañia asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á don Martin de Vial, Muelle, 30.

**A LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES**

DEL

**BOLETIN OFICIAL**

Desde el 1.º del pasado mes de Julio se publica el Boletín oficial en el establecimiento tipográfico de don Salvador Atienza, contratista del mismo durante el año económico de 1887 á 1888, el cual está situado en la calle de Lope de Vega, número 4.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.